



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020-Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Exp. Nº 0400-4139-2019.-

DECRETO Nº  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

918 -G-

15 MAYO 2020

VISTO:

La Ley Nº 6107 de "Creación del Colegio de Profesionales en Ciencia de Alimentos de la Provincia de Jujuy", y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la puesta en funcionamiento del Colegio, el Artículo 66º de la norma establece que el Poder Ejecutivo Provincial -por única vez- designará una Junta Electoral y la presidirá;

Que la citada Junta Electoral, conforme lo normado por el Artículo 67º de la Ley, confeccionara el padrón electoral y convocará a elección de las autoridades del Colegio de Profesionales en Ciencia de Alimentos de la Provincia de Jujuy;

Que, en dicho marco, encontrándose cumplidas las diligencias pertinentes, procede dictar el presente acto dando inicio formal de actividades de la institución;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia, como asimismo la Asesoría Letrada de Fiscalía de Estado;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

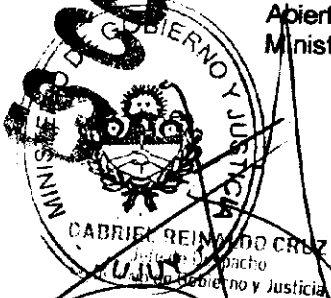
**ARTICULO 1º.-** En el marco de las disposiciones de los Artículos 66º y 67º de la Ley Nº 6107, y a los fines del inicio de las actividades institucionales del **COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIA DE ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, designase los integrantes de la "Junta Electoral" pertinente, a saber:

- a) Por el Centro Profesional de Bromatólogos de Jujuy: las señoras BEATRIZ VIRGINIA CASTRO (DNI Nº 29.527.689); ROMINA PAMELA BARRIOS (DNI Nº 28.627.915) y MONICA DEL CARMEN GUANUCO (DNI Nº 26.285.501).
- b) Por la Universidad Nacional de Jujuy: el señor Secretario de Bienestar Universitario Brom. RAMON FERNANDO TORREJON (DNI Nº 28.245.338).
- c) Por el Poder Ejecutivo Provincial: la señora Jefa del Departamento de Nutrición, del Ministerio de Salud, Lic. ANA INES SORUCO (DNI Nº 27.110.424).

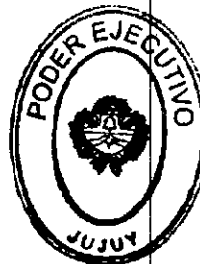
**ARTICULO 2º.-** Por el Ministerio de Gobierno y Justicia, comuníquese de los términos del presente Decreto a las instituciones involucradas.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a conocimiento del Ministerio de Salud y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

COPIA FIEL



OSCAR JUSTIN PERASSI  
Ministro de Gobierno y Justicia



CPN GERARDO RUBEN AGUILAR  
GOBERNADOR